SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ÁREA DE SESIONES
ASUNTOS QUE SE RESUELVEN SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA
13 DE OCTUBRE DE 2026

Nº	EXPEDIENTE (S)	PONENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVO (S)	VOTACIÓN
1.	SUP-AG-86/2026 **ACUERDO DE SALA**	REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	NO APLICA	DENUNCIA PRESENTADA POR ANTONIO ARREDONDO AGUILAR CONTRA SADDAM ENRÍQUEZ CRUCES, POR ACTOS QUE PRESUNTAMENTE CONSTITUYEN USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS SOCIALES, VIOLACIÓN A LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA Y POSICIONAMIENTO INDEBIDO, DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL SISTEMÁTICA, USO DE PROGRAMAS SOCIALES CON FINES ELECTORALES, Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA, CON MOTIVO DE DIVERSAS PUBLICACIONES EN LA RED SOCIAL FACEBOOK, EN LAS QUE SE PRESENTAN AVANCES DE OBRAS PÚBLICAS COMUNITARIAS, PORTANDO INDICATIVOS DE MORENA.	**PRIMERO.** EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y SUSTANCIAR LA QUEJA. **SEGUNDO.** PREVIAS LAS ANOTACIONES Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, SE ORDENA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTA SALA SUPERIOR QUE REMITA LAS CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.	UNANIMIDAD
2.	SUP-RAP-207/2026 Y ACUMULADOS **INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**	FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA	MOVIMIENTO CIUDADANO	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, QUE REVOCÓ, EN LA MATERIA DE IMPUGNACIÓN, EL ACUERDO INE/CG548/2026, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITEN LAS CONVOCATORIAS PARA QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPE COMO OBSERVADORA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2026-2027 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS QUE DE ÉSTE DERIVEN.	**PRIMERO.** ES INFUNDADO EL INCIDENTE. **SEGUNDO.** SE ESCINDE LA MATERIA DEL ESCRITO INCIDENTAL. **TERCERO.** SE PROCEDA EN LA FORMA Y TÉRMINOS PRECISADOS EN ESTA SENTENCIA.	UNANIMIDAD